



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El Rol del sujeto pasivo en relación a la violencia contra la mujer  
y los integrantes del grupo familiar.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTORA:**

Alcántara Yarleque Lisseth del Socorro (ORCID: 0000-0002-2168-3969)

**ASESOR:**

Mg. Velasco Palacios Omar Gabriel (ORCID:0000-0002-9170-9167)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

PIURA – PERÚ

2021

## Dedicatoria

Dedico mi tesis a Dios, por haber permitido que llegue hasta este momento tan esperado; le dedico a mis padres, porque han sido mi fuerza para cumplir mis sueños; le dedico a mi esposo y a mis hijas por ser mi inspiración.

## Agradecimiento

Agradezco a Dios, agradezco a la Virgen María que ha sido mi madre, mi compañera, mi guía y confidente, que me ha acompañado en los momentos más difíciles de mi vida.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Variables y operacionalización .....	15
3.3. Población, muestra y muestreo .....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
3.5. Procedimiento.....	18
3.6. Métodos de análisis de datos .....	18
3.7. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS.....	20
V. DISCUSIÓN .....	24
VI. CONCLUSIONES.....	28
VII. RECOMENDACIONES .....	30
REFERENCIAS .....	31
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1. Validación de expertos .....	17
Tabla 2. Anexo 1. Matriz de Operacionalización de variables .....	37
Tabla 3. Anexo 3. Estadístico de fiabilidad dirigido a los Abogados con especialidad penal.....	42

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Porcentajes de la primera dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura .....	20
Figura 2. Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura .....	21
Figura 3. Porcentajes de la tercera dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura .....	22
Figura 4. Porcentajes de la cuarta dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura .....	23

## Resumen

La tesis titulada: “*El Rol del sujeto pasivo en relación a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*”, presenta como objetivo: determinar los factores que influyen a la ineficacia de la Ley N° 30364, con relación al sujeto pasivo en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

La investigación presenta tipo aplicada y diseño no experimental, también es descriptiva. Como instrumento se utilizó el cuestionario, que consto de diez preguntas que fueron aplicadas a una población de quince Abogados con especialidad en derecho penal de Piura.

En los resultados se obtuvo que el 66.67%, equivalente a 10 de los 15 Abogados con especialidad en derecho penal de Piura, señalan que no es adecuado la falta de colaboración de la víctima al momento de la investigación, dado a que conlleva a que el caso posteriormente se archive, ya que el representante del Ministerio Público no cuenta con todos los medios de prueba necesarios para imputar un delito con una sanción a una determinada persona.

A modo de conclusión se debe considerar que la participación del sujeto pasivo en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, debe ser constante, en el modo de que no basta solo con la denuncia, sino que también es necesario que se sometan a la pericia psicológica cuando esta sea requerida, mas no que se nieguen a que se les practique, lo mismo sucede con el examen médico, pues se niegan a que el médico legista las evalué, y esto se debe a que en la mayoría de casos de violencia física o psicológica, las mujeres solo se acercan a denunciar porque en el momento se encuentran incomodas o tristes con lo sucedido, pero después de ello, cuando se les solicita que se realicen las pericias de ley, se niegan, o cuando la investigación pasa a nivel fiscal, pese a citarlas a declarar no se acercan y señalan que ya se encuentran bien con su pareja, que los hechos fueron hace tiempo y que ya no quieren continuar con la denuncia, ello genera que en muchos casos se procede a archivo por falta de pruebas.

Palabras Clave: víctima, violencia, sujeto pasivo, pruebas.

## Abstract

The thesis entitled: "The Role of the taxpayer in relation to violence against women and members of the family group", has as its objective: to determine the factors that influence the ineffectiveness of Law No. 30364, in relation to the taxpayer in cases of violence against women and members of the family group.

The research presents applied type and non-experimental design, it is also descriptive. As an instrument, the questionnaire was used, which consisted of ten questions that were applied to a population of fifteen lawyers specializing in criminal law in Piura.

In the results, it was obtained that 66.67%, equivalent to 10 of the 15 lawyers specializing in criminal law in Piura, indicate that the lack of collaboration of the victim at the time of the investigation is not adequate, given that it leads to the case is later filed, since the representative of the Public Ministry does not have all the means of proof necessary to impute a crime with a sanction to a specific person.

By way of conclusion, it should be considered that the participation of the taxpayer in cases of violence against women and members of the family group must be constant, in the way that not only the complaint is enough, but it is also necessary that submit to psychological expertise when it is required, but not that they refuse to be practiced, the same happens with the medical examination, because they refuse to be evaluated by the medical examiner, and this is because in the majority of cases of physical or psychological violence, women only come to report because at the moment they are uncomfortable or sad with what happened, but after that, when they are asked to carry out the legal examinations, they refuse, or when The investigation goes on at the prosecutorial level, despite summoning them to testify, they do not approach and point out that they are already well with their partner, that the events were a long time ago and that they no longer want to continue with the complaint, this generates that in many cases they are p close to file due to lack of evidence.

Keywords: victim, violence, passive subject, evidence.



## I. INTRODUCCIÓN.

La violencia contra la mujer, es una situación que se presente a nivel mundial; es así que va a constituir un considerable riesgo para los derechos humanos; por ello la Organización Mundial de la Salud (2021) refiere que es un grave problema de salud pública, asimismo que se presenta como obstáculo en el desarrollo, la igualdad entre las personas y la paz en la sociedad. Asimismo, en el Perú es una situación latente que ataca diariamente a un gran número de mujeres, esto se ve reflejado en los casos de violación sexual, feminicidios, maltrato psicológico y físico que ingresan a las Comisarias.

Según el autor Rodas (2021) las estadísticas del poder judicial, en el 2019 entre los meses de enero a junio se registraron 173,765 denuncias sobre los delitos de violencia contra la mujer y 148,509 medidas de protección otorgadas a la víctima, ya sea mujer o los integrantes del grupo familiar; esto evidencia claramente un gran número de violencia en el Perú, y que dichos casos deben ser afrontados por el sistema penal.

Así también, el Instituto Nacional de Estadística e informática INEI (2018) de acuerdo a la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2018, determina que el 63,2% de las mujeres entre 15 a 49 años de edad sufrieron algún tipo de violencia en alguna etapa de su vida, ya sea por un compañero, esposo; el 58,9% sufrieron violencia psicológica, 30,7% fueron violencia física y el 6,8% fueron abusadas sexualmente.

A partir de esto, la vida, la integridad, la dignidad y la salud de las mujeres se ve lesionada de forma exorbitante, dado a que es un mal común, que a diario se presenta, ya sea como violencia física, sexual, psicológica, entre otras; es con ello que el Estado debe tomar mayor atención y actuar frente a ola de violencia que se presente el país, en contra de las mujeres por su condición de tal, o de los integrantes del grupo familiar.

Dentro de este marco, la violencia, debe ser comprendida como un comportamiento premeditado, que se puede dar en las relaciones laborales, amorosas, familiares, sociales; pero lo que va a conllevar es a lesionar. Para el autor Galtung (2003),

violencia es una acción que conlleva a la destrucción, que se da entre dos o más personas que son partícipes de una situación conflictiva; así también la violencia es la cara negativa de ciertos conflictos, cuando estos no son tratados adecuadamente. La frustración, los celos, las malas interpretaciones, pueden conllevar a la agresión, que se muestra desde la actitud de desprecio, odio hasta llegar a la violencia contra las personas que llegaran a ser un obstáculo para esos intereses.

Aunado a esto, Las Naciones Unidas (1993) dan como definición de violencia contra la mujer, a toda acción de violencia de género, que cause daño, amenaza, menoscabo y sufrimiento ya sea psicológico, físico o sexual a una mujer en su condición de tal.

Se puede decir que el Perú es un país con mujeres que ven la violencia como algo natural, y los hombres se tornan violentos y actúan de esa forma hasta que se vuelve costumbre el comportamiento; pero también se puede decir que en el ordenamiento jurídico peruano, se han dado importantes avances con respecto a erradicar y prevenir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pero es evidente que aún no son los suficientes, porque por el contrario disminuirían los casos sobre violencia.

Uno de los grandes avances sobre el tema de violencia contra la mujer, es la promulgación de la Ley N° 30364, que fue promulgada en noviembre del 2015; asimismo se promulgo el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, ello con el fin de unir esfuerzos y lograr reducir las cifras de violencias en el país. La responsabilidad de sancionar las conductas que afecten los bienes jurídicos protegidos, es del derecho penal, que va a traer consigo la participación constante de la Policía Nacional de Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Es necesario precisar que si bien la Ley N° 30364 busca erradicar la violencia, ello constituye un ideal, pero que es difícil de lograr, pues aparte del trabajo de las instituciones públicas mencionadas, necesita la participación colectiva general; entender que todos somos iguales, desterrar los actos de discriminación.

El Gobierno Peruano mediante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS-MIMP), y su Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH 2001, este último como director de políticas de estado en aras de luchar contra la violencia, está conformado por normas que respaldan el tema de prevenir, atender, y luchar contra la violencia, y así se contribuye a que las mujeres logren tener una mejor calidad de vida, haciendo uso de sus derechos, gozando de las oportunidades que se presenten, ello de igual forma para niñas y adolescentes. De igual forma el PNCVFS, lleva a cabo capacitaciones, apoyo tanto legal como social, brinda servicios de psicología, charlas a los colegios y a la población, ello en merito a contrarrestar los casos de violencia en el país.

Es así que en esta investigación, se considera que si bien es cierto existe un incremento desmedido de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Perú, y que parte de ello se debe a que mayormente el Estado no actúa con mano dura frente a los agresores o las agresoras que accionan con violencia, pero no siempre sucede ello, ya que si existen Comisarias donde reciben la denuncia de la persona y se comprometen en realizar el procedimiento respectivo para que sea dirigida a la Medicina Legal para que pase evaluación psicológica o RML, así como también se le entrega a la víctima el Oficio para que se dirija al CEM, ello dependerá a donde domicilio, pero también existe una mayoría de casos donde la víctima es la que falla en su accionar y desinterés, dado a que ya no desea continuar con la investigación, se niega a participar de las diligencias preliminares de Ley, porque simplemente regreso con su esposo o su conviviente, dejando de lado los hechos ocurridos y aferrándose a la idea que ya todo paso y que sucedió en un momento de cólera, esa situación mencionada evidencia un claro problema y afectación a la Ley N° 30364 y a todos los organismos que a diario luchan para erradicar o disminuir la violencia. Por ello se tiene como **problema de investigación**: ¿Es necesario determinar los factores que influyen a la ineficacia de la Ley N° 30364, con relación al sujeto pasivo en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

La presente investigación se encuentra justificada de manera teórica, puesto que se ha trabajado con diferentes conceptos y material relacionado a la violencia propiamente dicha y la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ello con la finalidad de encontrar una solución acertada y poder dar solución a la realidad sobre violencia que afecta desmedidamente a la sociedad. Así también, se justifica de forma práctica, debido a que contribuirá a entender la postura del sujeto pasivo en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y dar solución a esos factores que no permiten que la Ley N° 30364 sea del todo favorable en su aplicación. En lo que respecta a la justificación metodológica, en este estudio se ha utilizado el cuestionario como instrumento, que ha sido aplicado a 15 personas como población total; así como también dicho instrumento ha sido evaluado por expertos en la materia, para garantizar su elaboración y poder aplicarlo.

Se presenta como **objetivo general**: Determinar los factores que influyen a la ineficacia de la Ley N° 30364, con relación al sujeto pasivo en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, se presentan los siguientes **objetivos específicos**:

1. Analizar la regulación de la Ley N° 30364 en el Ordenamiento jurídico peruano.
2. Analizar la doctrina y legislación peruana en relación a los bienes jurídicos lesionados de los sujetos de protección por la Ley N° 30364.
3. Distinguir las consecuencias de la violencia contra la mujer sobre la víctima.
4. Valorar la colaboración de la víctima con el sistema penal en los casos de violencia.

La **hipótesis** planteada consiste en si se determina la falta de colaboración de la víctima como uno de los factores que influyen a la ineficacia de la Ley N° 30364, con relación al sujeto pasivo en los casos de violencia, se contribuirá a que se actúe con mayor énfasis respecto a la ley.

## II. MARCO TEÓRICO.

Para realizar la presente investigación, fueron de utilidad los siguientes antecedentes a nivel nacional:

La autora Bernardo (2017) en su investigación realizada en la ciudad de Chimbote, titulada: *“Violencia contra la mujer y su relación con el nivel de autoestima en las habitantes del centro poblado de Huanja-Huaraz, 2017”*. Preciso que la autoestima en una persona es de gran importancia dado a que lleva a cabo una serie de situaciones como el respeto, la aceptación así mismo, el interés de superación. Manifiesta que presenta tres niveles: alta, media y baja; así también señala que la mayoría de mujeres que sufren algún tipo de violencia son personas que tienen la autoestima baja, y que aceptan de forma tan natural el maltrato que puede hacer otra persona sobre ella; es así que en la aplicación de su instrumento obtuvo que el 34,5% de casos de mujeres maltratadas por violencia física, presentan autoestima baja. Dicha situación muestra a la mujer como frágil y como débil ante la otra parte que solo busca lesionar su tranquilidad y su paz.

Así también, los autores Montañez y Cardozo (2018) en su estudio realizado en la ciudad de Lima, denominado: *“Niveles de violencia contra la mujer en el distrito de Huaycán departamento de Lima, 2016”*. Determinaron que resulta preocupante lo que se suscita dentro del hogar, dado a que actualmente por la mayoría de casos de violencia contra la mujer, resulta una zona de riesgo para la tranquilidad de las mujeres y de los familiares que viven dentro, dado a que en la mayoría de casos se perpetra el delito dentro del domicilio de la víctima, quedando esta desprotegida ante la presencia de su agresor, que puede ser su padre, esposo, conviviente. Es así que se obtuvo de la aplicación del instrumento que un 51.2% presentan un nivel medio de la violencia física contra la mujer, en Huaycan, situación preocupante y alarmante que en lugar de disminuir en el pasar de los años, viene en aumento y no tiene límites de edad ni de sexo.

Por otro lado, la autora Valle (2019) en su investigación realizada en la ciudad de Piura, denominada: *“Regulación de la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar a Propósito de la Ley 30364”*; obtuvo como resultado que el 95 % de los encuestados optan porque el Estado está en la obligación de regular de forma

eficaz sobre la protección de la mujer ante los hechos de violencia que sufre por su condición de tal. Del mismo modo señala que el 85% de los encuestados manifiestan que el sistema peruano para prevenir la violencia, no se está ejecutando debidamente, lo que ha generado mayores cifras de violencia en las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, señala que la Ley N° 30364, no cumple a cabalidad su propósito, ya que es ineficaz en cuanto a prevenir y erradicar la violencia, dado a que no sanciona, sino que direcciona a un tipo penal, haciendo con ello un uso abusivo del derecho penal. En lugar de disminuir los casos de violencia desde que se instauró en el 2015 la Ley, ha sucedido lo contrario, se han incrementado el doble, y esto es porque no hay actuación con mano dura de parte del estado y sus entidades correspondientes a la atención de los casos de violencia.

Por su parte, los autores Mulato y Poma (2019) en la ciudad de Huancavelica, con su investigación titulada: "*Violencia basada en género en las mujeres del Centro de Salud San Cristóbal-Huancavelica 2017*"; determinaron que el tipo de violencia más común es la violencia psicológica, ello según la aplicación de la ficha de tamizaje donde el 76,9% manifiestan que ese tipo de violencia en la realidad actual es la que es más notoria, dado a que genera consecuencias marcadas en la vida de la mujer como es la tristeza, la baja autoestima, la depresión, el alejamiento de las personas de su entorno. Pero en si cualquiera de los tipos de violencia va a causar daño, sufrimiento a la mujer, ya sea en el ámbito familiar, laboral o social. Afirma también que es el Estado el encargado de la protección debida y de promover la prevención de ese tipo de delitos y lograr la recuperación de la víctima ante esas situaciones.

Por último, la autora Peña (2019) en su tesis elaborada en la ciudad de Cerro de Pasco, denominada: "*Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Yanacancha, 2019*", concluye que el 100% de mujeres atraviesan violencia psicológica, mientras que el 94% violencia física; es decir los agresores presentan la conducta de controlar, celar y aislar a su víctima, ello en contra de su voluntad, para humillarla, hacerla sentir que su vida no vale nada, y avergonzarla de sí misma. Ante esas situaciones el Estado Peruano da la atención a las víctimas de violencia mediante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero aun eso no es suficiente, porque lejos de

disminuir los casos en las Comisarias o en los CEM, siguen en aumento de forma excesiva, demostrando que está fallando el sistema, que no puede controlar ese tipo de delitos.

En las investigaciones internacionales se tiene a las siguientes:

La autora Cornejo (2018) en su investigación realizada en Chile, denominada: "*Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066*"; concluye que el ordenamiento jurídico chileno, aun no alcanza cumplir con erradicar la violencia contra la mujer, ello se debe a que se necesita una evaluación a la Ley, y al ámbito penal, para que se pueda abordar de una forma más completa las debidas sanciones y se le otorgue la tan ansiada protección de la víctima; dado a que las víctimas de violencia al conocer que no se cuenta con la atención y protección debida, no se van a acercar a denunciar, o sino no se acercaran después a colaborar con los encargados de la investigación; lo que traería consigo que la investigación no alcance su fin y termine siendo archivada por falta de pruebas.

Mientras tanto los autores De la Colina y Camacho (2016) en su investigación realizada en Toluca- México, que lleva por título: "*Violencia de género en el Estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres*"; concluyen que 6 de 8 encuestados consideran que si se ha logrado una atención debida a las víctimas de violencia; pero ello no es así, pues se viera reflejado en las cifras estadísticas de violencia, pero como se sabe México es el país con mayor número de feminicidios; lo que debe realizar los funcionarios públicos, es informarse y tengan pleno conocimiento de la teoría de género, para que puedan accionar debidamente y ataquen el problema desde la raíz.

Con relación a las teorías para fundamentar el presente estudio, se han abordado las que presentaremos a continuación:

Para hablar de violencia se necesita partir de su origen, el autor Quiroga (2011) señala que etimológicamente dicha palabra proviene del latín *violentia*, cualidad de *violentus* que va a significar "fuerza", además "*lentus*" derivado de "*fero*", que significa, actuar con fuerza, agredir, violentar.

El autor Basile (1999), califica a la violencia como aquella que genera el quiebre del balance, tanto de los impulsos y del control de una persona, lo que va dar lugar a que tal persona tenga pensamientos o ideas violentas, pero mientras lo conserve en su mente no se va a convertir en acción.

Según la Organización Mundial de la Salud (2002) refiere que la violencia es conceptualizada como el uso deliberado y consciente de la fuerza física o de las amenazas hacia una determina persona, trayendo consigo el menoscabo de su integridad física o mental, en algunos casos hasta conseguir la muerte. Del mismo modo la OMS (2021) señala que la violencia contra la mujer se va a ejecutar contra las mujeres sin distinción de edad, ocasionando daño psicológico, mental, sexual, físico y también restringir su libertad.

Así mismo, en palabras de Orna (2013) señala que la violencia contra la mujer va a presentar un ciclo que conlleva a que la mujer destruya su autoestima y viva diariamente en temor, aislándose de sus seres queridos y generando ansiedad y estrés por lo que están viviendo; esta situación de la mujer de encerrarse en la idea de lo que le sucede será para siempre.

El autor Medina (2014) manifiesta que se entiende por violencia familiar o violencia contra la mujer, a la serie de conductas, acciones, situaciones habituales que se ejercen en contra de la conviviente, esposa, integrantes del grupo familiar, con la finalidad de tener el control, generando de por si el aislamiento, la intimidación en la víctima.

La Ley N° 30364, define a la violencia contra las mujeres como aquel acto o comportamiento, que va a causar daño, muerte, sufrimiento a la víctima; puede ser el daño sexual, físico o psicológico. Ello se puede presentar ya sea en el ámbito privado como en el público.

En cuanto a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, se define como cualquier acto o comportamiento que cause daño, muerte, perjuicio, sufrimiento en la víctima, ya sea psicológico, sexual o físico; esto se va a producir en el contexto de una relación de confianza, de poder o de responsabilidad de parte de uno de los integrantes de la familia con otro.

El Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 muestra la definición de violencia contra la mujer o de género, y esta debe ser entendida como una manifestación de



discriminar, que hace que las mujeres no puedan gozar sus derechos con libertad, ello mediante relación de control, poder, sometimiento del sujeto activo sobre la mujer.

Es de precisar que la violencia contra mujer, se da sin importar la edad, sexo y condición, pero es de resaltar que, en los contextos de esposos o convivientes, tienen mayor incidencia, esto se debe a que la relación con el agresor resulta más cercana y se da en un espacio privado como el de su hogar.

Se detallará según la Ley N° 30364 los tipos de violencia, en los cuales se tiene a la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica o patrimonial. De acuerdo a ello el autor Rodas (2021) las define de la siguiente manera:

- Violencia física: Es aquella acción que va a causar daño en la integridad corporal de la víctima.
- Violencia psicológica: Es aquella acción que va a causar control, dominio, humillaciones verbales a una persona en contra de su voluntad.
- Violencia sexual: Es aquella donde se presentan acciones de naturaleza sexual que se cometen sobre una persona en contra de su voluntad, bajo algún tipo de coacción.
- Violencia económica o patrimonial: Es aquella que va a causar el menoscabo de los recursos tanto patrimoniales como económicos de la víctima, ya sea mujer o integrante del grupo familiar; ello en marco a las relaciones de confianza, poder y responsabilidad.

Por otro lado, Bellido (2019) señala que la violencia física es el acto que va a causar daños en el cuerpo, huellas, etc.; la violencia psicológica, es aquella que se presenta de forma verbal, a través de palabras hirientes que causan daño a la persona, pues tienden a humillarla, aislarla, y menoscabar su tranquilidad; así también la violencia sexual, es aquella donde la víctima es sometida a tener relaciones sexuales sin su autorización, es decir en contra de su voluntad; y finalmente la violencia económica, que es aquella donde el agresor va a controlar, manejar el dinero y demostrar el dominio, amenazándola con que si no hace lo que él quiere, se quedara sin dinero.

Seguido a ello el autor Bembibre (2011), manifiesta que la violencia psicológica se da en todos los niveles sociales sin excepción, está comprendida por insultos, amenazas, intimidaciones, manipulación, chantaje; demostrando el agresor el dominio que tiene sobre la víctima, causándole baja autoestima, dependencia e inseguridades en su vida.

Para la UNICEF (2010) la violencia psicológica, va a reflejar en sus víctimas que vivan atormentadas sobre las amenazas, celos, abandono o abuso que, insultos denigrantes, aislamiento, chantaje, hostigamiento.

En la misma línea, Zavala y Xavier (2013) manifiestan que la violencia psicológica está orientada a denigrar, causar daño moral, intimidar a una persona, generando desequilibrio mental, en la salud y emocional.

De lo mencionado, se tiene que el daño psíquico es la afectación de algunas funciones mentales, o capacidades de una persona, ello debido a algún hecho basado en una situación de violencia, que va a traer consigo una afectación ya sea permanente o temporal del funcionamiento integral de la persona.

En lo que respecta a la violencia física, para la medicina según Bernardo (2017), se considera como las contusiones, heridas, hematomas, etc.; la mayoría de mujeres que sufren este tipo de violencia, presentan las agresiones en cabeza, zona pectoral, cuello, etc.

Cuando una mujer es golpeada o abusada sexualmente, según lo manifestado en su denuncia y declaración policial, tiene que verse reflejado en los resultados del RML, emitido por el Perito de la División Médico Legal correspondiente, para que al momento que se deriven los actuados al Ministerio público como persecutor del delito, pueda accionar con respecto a sus atribuciones, pero si la agraviada se negara a pasar evaluaciones tanto psicológica como física, se procederá a citarla en dos oportunidades, y si no se acerca pese a estar debidamente notificada, se puede requerir su presencia bajo condición compulsiva, y si en caso no se presentara, se procedería a archivar el caso, así como cuando se evalúa que lo narrado en los hechos no configuran delito, sino faltas.

Para Prada (2012) en cuanto a la violencia patrimonial, señala que este tipo de violencia está relacionada a la limitación a los recursos económicos, señalando condiciones de parte del agresor hacia la víctima, restringiéndole el acceso a los

servicios necesarios que van a poner a la mujer, hijos o hijas en una situación de peligro, afectando su bienestar.

En lo que respecta a la violencia sexual, el autor López (2011), refiere que, en este tipo de violencia, existe una invasión al cuerpo de una mujer ya sea por contacto directo no deseado, y otra es limitando su libertad, controlando sus movimientos, hasta provocarle lesiones. Por otra parte, Salinas (2010) precisa que el sujeto activo, en relación a lo sexual no siempre es una persona desconocida, al contrario, en la mayoría de casos, son personas que están dentro de su entorno familiar, amistad, que lo único que buscan es tener el dominio del cuerpo de la víctima para accionar en contra de su voluntad.

Lo mencionado anteriormente guarda estrecha relación con la autoestima; dado a que las personas que sufren cualquier tipo de violencia atravesaba desde antes, o durante y después de ello la autoestima baja. Ante ello es necesario definir que es autoestima, en palabras de Espinoza (2014) es aquella forma de valorarnos, de aceptarnos como nosotros mismos, así tal cual como nos vemos, es el valor que nosotros nos damos frente a los demás.

En la investigación de Calderón (2013) se precisa como autoestima a aquella apreciación que cada persona se tiene sobre sí misma, y que a medida que pasen los años se va a ir desarrollando. El hecho de que la desarrolle adecuadamente va a permitir que se acepte, se ame tal como es y se sienta seguro de lo que realiza.

Dicho de otro modo, el autor Pérez (2019) define a la autoestima como la valoración ya sea negativa o positiva que determinada persona se hace sobre sí misma. Es el sentir de aceptarse, de creerse capaz de lograr lo que quiere, de satisfacer lo que desea. Se define la autoestima por dos sentidos: sentido de autoeficacia; que es la confianza que tiene la persona sobre sí mismo, de poder experimentar, lograr el cumplimiento del interés y satisfacer sus necesidades. El otro sentido es de la auto dignidad, que es mantener una mente positiva, expresarse seguro de lo que es y de lo que puede llegar a cumplir, sentirse feliz de sus logros y de lo que es, es aceptarse tal como es.

Por otro lado, es necesario reconocer quienes son los sujetos protegidos por la Ley N° 30364, sobre los delitos de violencia, es así que se considera como sujeto

pasivo, a aquellas personas que se les afecta su bien jurídico tutelado, que según el Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116, señala a la integridad física y la salud, como bienes jurídicos tutelados esto cuando se trata de violencia contra la mujer; pero en los casos de los integrantes del grupo familiar, el bien tutelado son: la integridad física, psíquica, salud y el derecho a una vida sin violencia.

En la Ley N° 30364 se establece en su artículo 7° a los siguientes sujetos:

- Las mujeres, sean niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, y adultas mayores.
- Los miembros del grupo familiar; tales como los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, padrastros, madrastras, hijastros, esposo, padre, madre, abuelos, bisabuelos, hijos e hijas, nietos, bisnietos, hermanos, etc.

La función del sujeto pasivo es primordial en un caso de violencia, debido a que si bien es cierto es quien va a realizar la denuncia ya sea en la Comisaría más cercana a su domicilio, en un Centro de Emergencia Mujer, o en el Ministerio Público, para que se le realicen las diligencias preliminares y poder someterse a evaluaciones según se le indique.

Pero existe una mayoría de casos donde el sujeto pasivo se acerca a la Comisaria para poner su denuncia, procede a declarar en sede policial, y después que le entregan los oficios para que pueda coordinar ya sea con la División Médico legal o el CEM, según lo que detalle el Oficio, para que se realice lo indicado, no se presenta; y después cuando la investigación es entregada al Ministerio Público, se niegan a colaborar con las citaciones y a declarar, porque manifiestan que ya se encuentran bien con su pareja y que solo sucedió esa vez. Asimismo, se niegan al cumplimiento de medidas de protección, lo que conlleva a que ello sea uno de los factores para que continúen incrementando los casos de violencia en el Perú.

Los autores Paco y Gálvez (2019), señalan que el rol o la función del sujeto pasivo comienza desde la denuncia de los hechos, dado a que todo acto de violencia tiene que ser denunciado; si bien es cierto pocas son las denuncias que prosperan a favor de la víctima de violencia, y ello se debe a la falta de pruebas. El motivo principal es la falta de colaboración de las víctimas y otros de los factores son el corto plazo que dispone la Policía para recabar los medios probatorios en la investigación, y que estos sean remitidos al Juzgado antes de las 24 horas.

En lo que respecta a la protección del tipo penal establecido en el art. 122-B del Código Penal, se desprende del comprender los elementos objetivos del tipo señalado, incluyendo sus elementos de contexto, que van a incluir todas las agresiones que se desarrollan leves, que son cometidas contra una mujer por su condición de ser mujer o la tal llamada violencia de género; así como también las agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar, llamada violencia doméstica.

Cuando se refiere a su condición de tal, significa que el agente actúa contra la mujer como una forma de discriminarla, repudiándola, reduciendo gravemente su capacidad de gozar de sus derechos de forma libre. Se considera también que ello se debe a la imposición de estereotipos, cuando se dice que las mujeres no tienen que trabajar y los hombres sí, que en la actualidad eso ha cambiado, pero aún existe una parte que cree en ello.

### III. METODOLOGÍA.

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación.

En este estudio, se trabajó con un enfoque cuantitativo, que para Bernal (2010) manifiesta que se encuentra con sus fundamentos basados en la medición de las especificaciones de los fenómenos y los hechos, que sean mostrados de forma clara y detallada, generando un conjunto de conceptos en base al problema de investigación. En palabras de Aranzamendi (2010) mediante tal enfoque se da lugar a recolectar, analizar los elementos que previamente se determinaron en las variables. Asimismo, Baena (2017) señala que dicho enfoque va a permitir que se narren los hechos como han sucedido, de forma natural.

El diseño utilizado en el presente estudio fue no experimental, según lo explicado por Gómez (2006) quien señala que el realizar este estudio, no va a implicar que se manipulen las variables, pues se va a mostrar las teorías o los fenómenos en su forma natural, tal como han sucedido, sin alterar. En palabras de Hernández, Fernández y Baptista (2014) refiere que se los hechos, manifestaciones van a mostrarse en su estado natural, pero las variables no pueden ser manipuladas. En cuanto a la postura de Bastar (2012) refiere que describir la investigación se hará sin la manipulación de las variables.

La investigación es de tipo aplicada, como señala Hernández et al. (2014) el fin es darle una solución a lo ya reconocido; es decir, lo que se va a lograr es el incremento en los conocimientos, teorías relacionadas a las variables materia de estudio, para poder darles su interpretación sin alterar su estructura.

Se comparte lo manifestado por el autor Aranzamendi (2010) respecto al diseño de esta investigación, que es de tipo descriptivo, lo que va a buscar definir son las características de los acontecimientos, como lo relacionado a lo que pueden tener las variables, siguiendo el grado que tienen de relación. Así también Omair (2015) en su estudio titulado "*Journal of health specialities*" nos pone en conocimiento que, mediante este tipo, las características de las variables se mostraran en forma detallada.

### 3.2. Variables y operacionalización.

En la presente investigación se presentaron las siguientes variables:

Variable independiente: Rol del sujeto pasivo; según Paco y Gálvez (2019), señalan que el rol o la función del sujeto pasivo comienza desde la denuncia de los hechos, dado a que todo acto de violencia tiene que ser denunciado. Como víctima de los hechos suscitados debe estar colaborando con la investigación hasta que se determine la sanción.

Variable dependiente: Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; en palabras de Medina (2014) se entiende por violencia familiar o violencia contra la mujer a la serie de conductas, acciones, situaciones habituales que se ejercen en contra de la conviviente, esposa, integrantes del grupo familiar, con la finalidad de tener el control, generando de por sí el aislamiento, la intimidación en la víctima.

Conceptualizar la Operacionalización de las variables, se sigue lo manifestado por Carballo y Guelmes (2016) quienes señalan que mediante ese procedimiento, la variable será transformada, con conceptos, definiciones sujetos a medición. Así también, Hernández et al. (2014) define que este procedimiento va a dar lugar a que se precisen las actividades que se acontecerán para la medición de la variable; es decir establecer una secuencia de especificaciones para recabar la información de la misma.

Se puede observar la matriz de operacionalización de variables en el Anexo 1.

### 3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis.

Es así como, Arias, Villasís y Miranda (2016) señalan que la población, es aquella que está conformada por individuos, organizaciones, que tienen características en común.

La población utilizada fue de 15 Abogados con especialidad en derecho penal de Piura; por ello, se trabajó con el total de la población siendo la muestra. Según lo manifestado Arias (2012) precisa que la población materia de estudio será considerada como censal, y esto se debe a que se presente como tres situaciones:

muestra, población y universo. Armengol (2008), define que el total de las unidades es considerado como muestra censal.

#### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Según Aranzamendi (2010) manifiesta que la encuesta es una técnica con la que se va a conseguir respuestas que van a ser importantes para solucionar el problema de investigación. Para los autores Pimienta y De la Orden (2012) la técnica, es el procedimiento que se utiliza para recabar la información o los datos que son necesarios para el desarrollo de la investigación. Fue utilizada a la encuesta como técnica, con la finalidad de recolectar lo necesario para que la presente investigación se encuentre debidamente motivada. Esta técnica se aplicó sobre una muestra determinada, y se han formulado preguntas claras para que sea más fácil el captar las respuestas requeridas para la investigación.

De igual forma, el autor Ramos (2015), refiere que la encuesta se utiliza para recabar información de sucesos, hechos, datos, que la población conoce debido a su experiencia en el campo de estudio; la finalidad de recolectar es que la investigación se encuentre debidamente fundamentada.

Para recabar dicha información se realizó a través del cuestionario, que es el instrumento seleccionado para este estudio. En lo que señala Hernández et al. (2014) el cuestionario va a constar de las interrogantes que plantea a la población elegida, teniendo siempre en cuenta que es lo que se quiere obtener con su aplicación, a donde quiere llegar con las preguntas. En la investigación se diseñó el cuestionario para ser aplicado a 15 Abogados con especialidad en derecho penal de Piura. (ver Anexo 2), La medición se realizó por la escala de Likert, dando como opciones de respuesta: adecuado, medianamente adecuado, no adecuado.

Mediante la técnica del juicio del experto, se ha logrado determinar la validación del contenido del cuestionario; en donde para la firma como conformidad de validación se tuvo la calificación de las siguientes personas: Mg. Milton Coronado Villarreyes, especialista en Derecho Constitucional, Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez; y el Mg. Omar Velasco Palacios especialista en Derecho Civil y Comercial, para concretar ello se les entregó las Constancias de validación del instrumento, para que se pueda medir la metodología, consistencia, organización, actualidad,



intencionalidad, suficiencia, coherencia, claridad y objetividad; por tanto los expertos elegidos demostraron su calificación firmando los documentos en señal de conformidad y aceptación (Véase a partir del Anexo 6: constancias de validación).

Tabla 1.

*Validación de expertos*

N	Datos del experto	Centro laboral	Cargo	Nivel de validez
01	Mg. Milton Coronado Villarreyes	Universidad César Vallejo	Docente	Bueno
02	Mg. Omar Velasco Palacios.	Universidad César Vallejo	Coordinador de la Escuela de Derecho/ Docente	muy bueno
03	Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez	Universidad César Vallejo	Docente	Bueno

Fuente. Resultados de la validación de expertos.

En cuanto a la confiabilidad, Armengol (2008), refiere que es el grado preciso en la medida, que a través de ello se va a dar lugar a que el cuestionario sea medido, teniendo en cuenta un solo objeto de estudio. En otras palabras, Hernández et al. (2014) señala que es una herramienta de medición, que va a precisar el grado en que su aplicación repetida al mismo individuo va a obtener resultados iguales.

El instrumento aplicado resultó ser confiable, dado a que para ello se empleó el SPSS V25 que es un programa software, por donde se insertan las interrogantes que son parte del instrumento. Se utilizaron a 10 individuos de la población seleccionada como muestra piloto, donde como resultado se obtuvo 0,837 de confiabilidad, ello con haber utilizado el del Alfa de Cronbach como herramienta (véase tabla en el anexo 5).

En la investigación realizada por Heo, Kim & Faith (2015) denominada “*Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire items*”, refiere que en las investigaciones se emplea el Alfa de Cronbach, con el fin de medir la consistencia del documento y la confiabilidad de cada interrogante del cuestionario.

La calificación señalada por Mimi, Nor, Lai & Kahiroi (2015) es de 0.81 a 0.9 y significa buena confiabilidad, es por ello, que lo obtenido por este estudio es de 0,837.

### 3.5. Procedimiento.

Se han realizado una serie de pasos, los cuales detallaremos a continuación:

En primer lugar, se determinó cual sería la población con la que se trabajaría, para aplicarle el cuestionario como instrumento, este contenía diez preguntas, donde sus opciones de respuesta se encuentran medidas por escala Likert. Las opciones para responder fueron: Adecuado, medianamente adecuado y no adecuado.

En segundo lugar, el cuestionario antes de ser aplicado a la población que consta de 15 abogados con especialidad en derecho penal de Piura, fue validado por tres expertos; una vez realizado ese proceso se procedió a aplicarlo a la población, enviándose vía correo y vía WhatsApp a la población antes mencionada. Esta aplicación en modo virtual se ha dado, debido a la pandemia que estamos atravesando en el Mundo, que no permite las reuniones con las personas que no sean del entorno.

Una vez que fue enviado a la población, se les estableció una fecha de entrega y devolución por el mismo medio, dando como fecha límite ocho días desde que fue recibido. Finalmente, se recepciona lo requerido y se procede a ordenar las respuestas en una hoja de cálculo Excel.

### 3.6. Método de análisis de datos.

Una vez recabados los datos necesarios para la investigación, mediante el cuestionario, es de precisar que antes de ello se ha utilizado el Software SPSS V25,

para evaluar si el instrumento es confiable, y de esta manera tener la aprobación para poder ser objeto de medida y de aplicación. Después la información fue consignada en el programa Excel, en una hoja de cálculo, para más tarde ser enviadas al programa SPSS V25, para que se puedan ver los resultados en porcentajes reflejados en los gráficos ya sea de barras o circulares.

Se procedió a agrupar los resultados, considerando los objetivos, también las preguntas que fueron formuladas en el instrumento se van a proceder a agrupar según la relación que cada una de ellas tienen con los objetivos desarrollados en el presente estudio, y luego de ello se obtengan las figuras correspondientes para poder ser interpretadas y posteriormente discutidas.

### 3.7. Aspectos éticos.

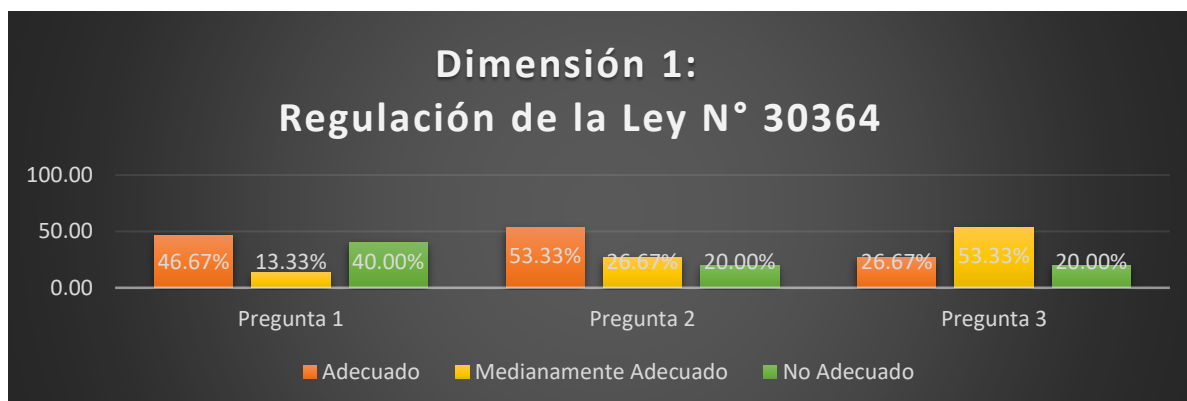
La presente investigación se ha basado en relación a un problema que está presente diariamente en la realidad, pero se encuentra limitado en el ordenamiento jurídico peruano. Es el autor Reyes (2018) quien señala que la investigación, se ha generado debido a un problema que acontece en la realidad. La información que se ha consignado, ha sido recabada de distintos libros, bibliotecas virtuales, los cuales se han citado respetando las Normas APA – 6° edición.

En el contenido del instrumento aplicado, se ha procedido al respeto de la información que se ha planteado en las interrogantes, así como la anonimidad de la población en donde ha sido aplicado.

Se ha dado cumplimiento también a los esquemas, formatos exigidos por la Universidad César Vallejo, y que se encuentran reflejados en la Guía de Productos observables.

#### IV. RESULTADOS.

Luego de haber aplicado el cuestionario, se han obtenido los resultados siguientes:



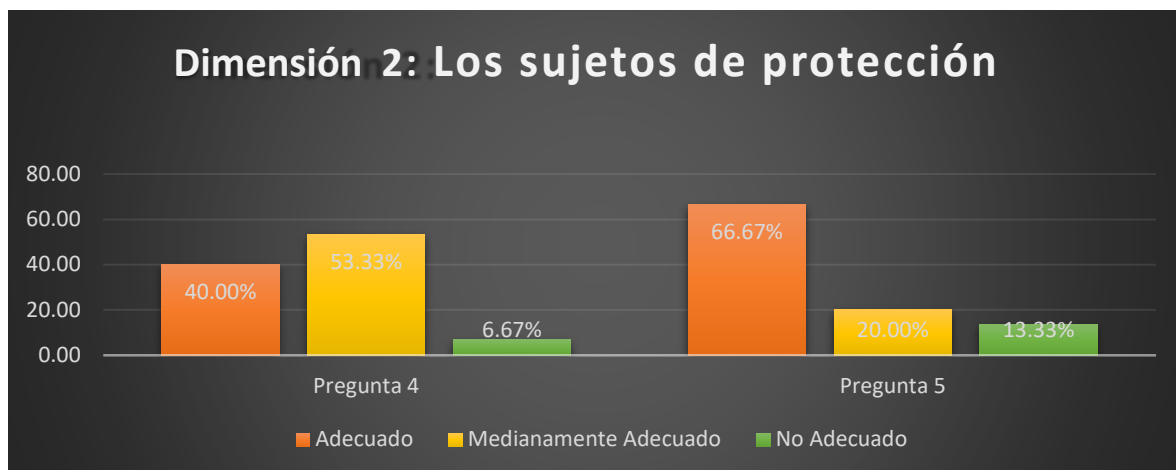
*Figura 1.* Porcentajes de la primera dimensión del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad en derecho penal de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad en derecho penal de Piura.

**Interpretación:** Se puede observar que, en este primer gráfico, la pregunta N° 1, tiene como resultado de aplicación del cuestionario, que el 46.67% conformado por 7 de 15 abogados con especialidad en derecho penal, consideran adecuada la aplicación de la Ley N° 30364 con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el País; pero un 13.33% compuesto por 2 encuestados, responden que es medianamente de acuerdo.

En la pregunta N° 2 se tienen como resultados, que un 53.33% equivalente a 8 de 15 de la población de esta investigación, señalan que es adecuado que los operadores de justicia involucrados con los delitos de violencia contra la mujer, actúen bajo los principios como: el de igualdad, de interés superior del niño, el de debida diligencia, y el de razonabilidad y proporcionalidad; y un 20.00% que equivale a 3 abogados penalistas, señalan que no es adecuado

En los resultados de la pregunta N°3, se evidenció que el 53.33%, conformado por 8 de 15 abogados encuestados, manifiestan que es medianamente adecuado la atención por parte del Estado, que recibe la víctima de delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú; y un 26.67% comprendido en 4 de 15 encuestados, consideran que es adecuado.



*Figura 2.* Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad en derecho penal de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad en derecho penal de Piura.

**Interpretación:** En este segundo gráfico, se muestran los resultados de la pregunta N° 4, donde el 53.33% equivalente a 8 de 15 encuestados, señalan que es medianamente adecuado que el Estado debe poner mayor énfasis en la protección de los bienes jurídicos como la integridad física, psíquica, salud de la víctima en delitos de violencia; y un 6.67% equivalente a un solo encuestado manifiesta que no es adecuado.

En los resultados de la interrogante N° 5, se tiene que un 66.67% equivalente a 10 de 15 abogados, manifiestan que es adecuada la clasificación de los sujetos de protección en los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar señalados por el artículo 7° de la Ley N°30364; y un 13.33% correspondiente a 2 abogados penalistas, refieren que no es adecuado.

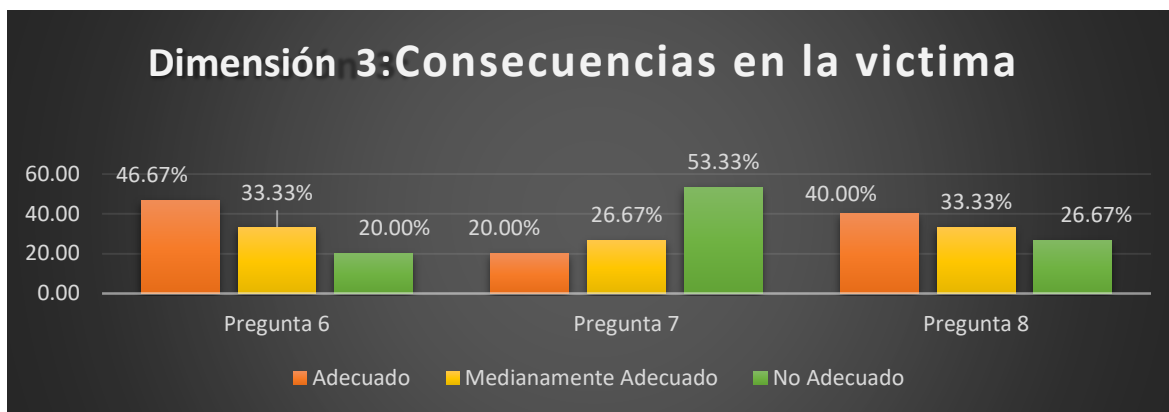


Figura 3. Porcentajes de la tercera dimensión del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad en derecho penal de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad en derecho penal de Piura.

**Interpretación:** En esta tercera figura, se puede observar que en la pregunta N°6 se obtuvo como resultados, que el 46.67% que corresponde a 7 de 15 abogados, señalan que es adecuado que las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se realicen las Evaluaciones psicológicas indicadas, para poder contribuir con la investigación y determinar la afectación en su autoestima y desarrollo personal; en tanto un 33.33% que es igual a 5 de 15 encuestados, refieren que es medianamente adecuado.

En lo que respecta a la pregunta N°7, se tiene como resultados, que un 53.33% equivalente a 8 de 15 abogados con especialidad penal, señalan que no es adecuada la sanción penal que establece el Código penal en su artículo 122- B, en los casos de violencia, teniendo en cuenta las consecuencias y la afectación desmedida que generan esas acciones en la mujer y los integrantes del grupo familiar; así también se tiene que un 26.67% que comprende a 4 encuestados, responden como medianamente adecuado.

En la pregunta N°8, se ha obtenido como resultados que un 40.00% que significa 6 de 15 abogados, refieren que es adecuado pensar que el aislamiento del entorno social por parte de una mujer, pueda significar una causa de violencia que está atravesando en su vida privada; en cambio un 26.67% equivalente a 4 encuestados manifiestan que no es adecuado.



Figura 4. Porcentajes de la cuarta dimensión del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad en derecho penal de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad en derecho penal de Piura.

**Interpretación:** En este último gráfico, se obtuvieron como resultados en la pregunta N°9, que un 66.67% que comprende a 10 de 15 abogados, señalan que no es adecuado la falta de colaboración de la víctima al momento de la investigación; es así que ningún abogado encuestado señaló como adecuado.

Por último en los resultados de la pregunta N° 10 se ha obtenido que un 46.67% que significa 7 de los 15 abogados, manifiestan que no es adecuado que, en la mayoría de los casos de violencia, la víctima solo se presente a denunciar y después no se realice las evaluaciones indicadas por la División Médico legal o por el Centro de Emergencia Mujer; se tiene que un 20.00% que corresponde a 3 encuestados, señalan como adecuado.

Es así, que la hipótesis se corrobora de manera afirmativa, dado a que, si se determina la falta de colaboración de la víctima como uno de los factores que influyen a la ineficacia de la Ley N° 30364, con relación al sujeto pasivo en los casos de violencia, se va a contribuir a que se actúe como corresponde, y se realicen las modificaciones necesarias en la Ley; así como también el Código penal.

## V. DISCUSIÓN

Luego de haber desarrollado las teorías y los antecedentes en la investigación, es viable a que se proceda a la discusión de los que resultan más relevantes. Se define como objetivo general: determinar los factores que influyen a la ineficacia de la Ley N° 30364, con relación al sujeto pasivo en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Se aplicó un cuestionario a la población de abogados con especialidad en derecho penal de Piura, para que puedan contribuir con la formación de este estudio.

Para ello, se eligieron las siguientes investigaciones como antecedentes nacionales, para ser discutidos:

La autora Bernardo (2017) en su investigación realizada en la ciudad de Chimbote, titulada: *“Violencia contra la mujer y su relación con el nivel de autoestima en las habitantes del centro poblado de Huanja-Huaraz, 2017”*. Define que la autoestima en una persona es de gran importancia dado a que lleva a cabo una serie de situaciones como el respeto, la aceptación así mismo, el interés de superación. Manifiesta que presenta tres niveles: alta, media y baja; así también señala que la mayoría de mujeres que sufren algún tipo de violencia son personas que tienen la autoestima baja, y que aceptan de forma tan natural el maltrato que puede hacer otra persona sobre ella; es así que en la aplicación de su instrumento obtuvo que el 34,5% de casos de mujeres maltratadas por violencia física, presentan autoestima baja.

Dicha situación muestra a la mujer como frágil y como débil ante la otra parte que solo busca lesionar su tranquilidad y su paz. Ello tiene relación a los resultados de la presente investigación cuando un 40.00% que significa 6 de 15 abogados, refieren que es adecuado pensar que el aislamiento del entorno social por parte de una mujer, pueda significar una causa de violencia que está atravesando en su vida privada.

Es de tener en cuenta que la víctima de los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, atraviesan un problema de autoestima, que puede haber sido presentada en la niñez, y desarrollada a lo largo de su vida, pero cuando se convirtió en víctima, se desarrolla la autoestima baja en grandes rasgos, siendo



ello una consecuencia de la víctima que sufre de dichas agresiones, aunando a ello, el aislamiento de su familia, de su entorno social, genera mucha preocupación dado a que ese alejamiento se debe a que está siendo víctima de algún tipo de violencia, o que el sujeto agresor influye sobre ella para que no se acerque a nadie y no cuente lo que le sucede en su esfera privada.

Asimismo, la autora Valle (2019) en su investigación realizada en la ciudad de Piura, denominada: "*Regulación de la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar a Propósito de la Ley 30364*"; obtuvo como resultado que el 95 % de los encuestados optan porque el Estado está en la obligación de regular de forma eficaz sobre la protección de la mujer ante los hechos de violencia que sufre por su condición de tal. Del mismo modo señala que el 85% de los encuestados manifiestan que el sistema peruano para prevenir la violencia, no se está ejecutando debidamente, lo que ha generado mayores cifras de violencia en las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ello guarda estrecha relación con lo obtenido en este estudio, dado a que el 53.33% equivalente a 8 de 15 encuestados, señalan que es medianamente adecuado que el Estado debe poner mayor énfasis en la protección de los bienes jurídicos como la integridad física, psíquica, salud de la víctima en delitos de violencia. Es por ello que es el Estado el que debe garantizar a la víctima de estos delitos, tener un seguimiento constante por parte de la Unidad de Víctimas de testigos (UDAVIT) para que registren si la víctima se ha recuperado o si ha retomado la relación con su agresor (en caso se tratará de cónyuges o esposos); no solo tienen que llamar a la víctima para ver su evolución, sino acercarse a su domicilio y poder dar un debido seguimiento.

Es necesario que se reconozca que desde que se instauró en el 2015 la Ley N° 30364, se han incrementado de forma desmedida los casos de violencia, y esto es porque no hay actuación con mano dura de parte del Estado y sus entidades correspondientes a la atención de los casos de violencia; empezando por la tipificación penal del artículo 122-B sobre agresiones en contra de las mujeres, dado a que la pena establecida resulta leve, y no se toma en cuenta la realidad diaria de las mujeres que sufren de violencia.

En cuanto a las investigaciones internacionales, se presenta a la autora Cornejo (2018) en su investigación realizada en Chile, denominada: “*Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066*”; concluye que el ordenamiento jurídico chileno, aun no alcanza cumplir con erradicar la violencia contra la mujer, ello se debe a que se necesita una evaluación a la Ley, y al ámbito penal, para que se pueda abordar de una forma más completa las debidas sanciones y se le otorgue la tan ansiada protección de la víctima; dado a que las víctimas de violencia al conocer que no se cuenta con la atención y protección debida, no se van a acercar a denunciar, o sino no se acercarán después a colaborar con los encargados de la investigación; lo que traería consigo que la investigación no alcance su fin y termine siendo archivada por falta de pruebas.

En la presente investigación se relaciona la idea que el ordenamiento jurídico debe actuar debidamente ante el problema mundial que es la violencia, por ello en este estudio se tiene como resultados, que un 53.33% equivalente a 8 de 15 abogados con especialidad penal, señalan que no es adecuada la sanción penal que establece el Código penal en su artículo 122- B, en los casos de violencia, teniendo en cuenta las consecuencias y la afectación desmedida que generan esas acciones en la mujer y los integrantes del grupo familiar. Por ende, urge una modificatoria en la pena para que los agresores puedan darse cuenta que el Estado respalda debidamente a la víctima, y cesen los maltratos, pero eso se dará cuando las penas sean superiores y se castigue de forma correcta a lo que realiza al agresor; siendo ello que va a generar una forma de que la población que piensa en incurrir en tal delito de violencia, se detenga a pensar las consecuencias penales que traerían consigo.

Existe una realidad, en la administración de justicia, que los despachos fiscales encargados de los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pueden ser diligentes en su accionar, pero necesitan de la parte agraviada, para poder obtener los elementos de convicción necesarios para vincular al investigado con los hechos que son materia de denuncia; y si en caso no se llegaran a recabar, la sindicación de la víctima al investigado no será fundamento para poder sancionarlo penalmente, y por consiguiente, para imponerle la pena.

Enseguida la autora Peña (2019) en su tesis elaborada en la ciudad de Cerro de Pasco, denominada: “*Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Yanacancha, 2019*”, concluye que el 100% de mujeres atraviesan violencia psicológica, mientras que el 94% violencia física; es decir los agresores presentan la conducta de controlar, celar y aislar a su víctima, ello en contra de su voluntad, para humillarla, hacerla sentir que su vida no vale nada, y avergonzarla de sí misma; se evidencia la presencia de dañar su autoestima de la víctima. Ante esas situaciones el Estado Peruano da la atención a las víctimas de violencia mediante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero aun eso no es suficiente, porque lejos de disminuir los casos en las Comisarias o en los CEM, siguen en aumento de forma excesiva, demostrando que está fallando el sistema, que no puede controlar ese tipo de delitos.

Por lo tanto, en la presente investigación, se considera que en torno a las evaluaciones psicológicas que los especialistas les requieren a las víctimas, se tiene que el 46.67% que corresponde a 7 de 15 abogados, señalan que es adecuado que las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se realicen las Evaluaciones psicológicas indicadas, para poder contribuir con la investigación y determinar la afectación en su autoestima y desarrollo personal.

En ambas investigaciones se resalta que el Estado debe continuar otorgándole la asistencia debida a la víctima de violencia, a través de los Ministerios como el de la Mujer y Poblaciones vulnerables y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de salud; este último con otorgarle de forma gratuita servicios de salud con la finalidad de recuperar de forma integral la salud mental y física del sujeto pasivo; por ello deben recabar y conservar los documentos que van a probar un hecho de violencia.

## VI. CONCLUSIONES.

Para terminar, una vez que ya se ha realizado la investigación y ha sido sustentada por las teorías desarrolladas anteriormente; se ha logrado que los objetivos sean alcanzados, se concluye:

- 1) De lo presentado se comparte la teoría que manifiesta el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 donde se muestra que la violencia contra la mujer o de género, y esta debe ser entendida como una manifestación de discriminar, que hace que las mujeres no puedan gozar sus derechos con libertad, ello mediante relación de control, poder, sometimiento del sujeto activo sobre la mujer.
- 2) Cuando una mujer es golpeada o abusada sexualmente, según lo manifestado en su denuncia y declaración policial, tiene que verse reflejado en los resultados del RML, emitido por el Perito de la División Médico Legal correspondiente, para que al momento que se deriven los actuados al Ministerio público como persecutor del delito, pueda accionar con respecto a sus atribuciones, pero si la agraviada se negara a pasar evaluaciones tanto psicológica como física, se procederá a citarla en dos oportunidades, y si no se acerca pese a estar debidamente notificada, se puede requerir su presencia bajo condición compulsiva, y si en caso no se presentara, se procedería a archivar el caso, así como cuando se evalúa que lo narrado en los hechos no configuran delito, sino faltas.
- 3) Existe una mayoría de casos, donde el sujeto pasivo se acerca a la Comisaria para poner su denuncia, procede a declarar en sede policial, y después que le entregan los oficios para que pueda coordinar ya sea con la División Médico legal o el CEM, según lo que detalle el Oficio, para que se realice lo indicado, no se presenta; y después cuando la investigación es entregada al Ministerio Público, se niegan a colaborar con las citaciones y a declarar, porque manifiestan que ya se encuentran bien con su pareja y que solo sucedió esa vez. Asimismo, se niegan al cumplimiento de medidas de

protección, lo que conlleva a que ello sea uno de los factores para que continúen incrementando los casos de violencia en el Perú.

- 4) Se demostró que los abogados con especialidad en derecho penal de Piura, refieren que el un 46.67% que significa 7 de los 15 abogados, manifiestan que no es adecuado que, en la mayoría de los casos de violencia, la víctima solo se presente a denunciar y después no se realice las evaluaciones indicadas por la División Médico legal o por el Centro de Emergencia Mujer, generando con su falta de interés o participación, que el Ministerio Público no cuente con los medios probatorios necesarios y proceda a archivar el caso por falta de pruebas, o por no constituir delito.
  
- 5) Se corrobora de manera afirmativa la hipótesis, dado a que, si se determina la falta de colaboración de la víctima como uno de los factores que influyen a la ineficacia de la Ley N° 30364, con relación al sujeto pasivo en los casos de violencia, se va a contribuir a que se actué como corresponde, y se realicen las modificaciones necesarias en la Ley; así como también el Código penal; así también se ratificó en el cuestionario con el resultado de que un 66.67% que comprende a 10 de 15 abogados, señalan que no es adecuado la falta de colaboración de la víctima al momento de la investigación; es así que ningún abogado encuestado señaló como adecuado.

## VII. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda al Congreso de la República que modifique la sanción penal establecida en el art. 122-B del Código penal, dado a que resulta una sanción muy considerable para los agresores, sin tener en cuenta a la víctima de los delitos de violencia; que, debido a esa situación de desprotección de la víctima por parte del sistema penal, los agresores incurrirán diariamente en la misma acción.
2. Se recomienda a las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura, que realicen sus funciones adecuadamente, y que tengan mayor contacto con la víctima desde el momento que se les asigna la investigación, para que no desistan de la participación en la investigación y se pueda sancionar al agresor.
3. Se recomienda a la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público que realicen una constante intervención con las víctimas que han denunciado un hecho de violencia; y también que coadyuven de forma segura su presencia al momento de su participación en la declaración.
4. Se recomienda a los Centros de Emergencia Mujer de Piura, que realicen un estudio concienzudo sobre los hechos materia de denuncia de la víctima, y que al momento de evaluarla no siempre va a configurar afectación psicológica, porque no todas las denuncias realizadas por las víctimas, constituyen hechos de violencia.

## REFERENCIAS.

- Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116, de fecha 12 de junio del 2017. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/deb14080431af710ad35bfe6f9d33819/X+Pleno+Supremo+Penal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=deb14080431af710ad35bfe6f9d33819#:~:text=1.,los%20hombres%20sobre%20las%20mujeres>
- Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116, de fecha 10 de septiembre del 2019. Recuperado de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-09-2019-Legis.pe\\_.pdf?fbclid=IwAR3F71gpSV35Vx\\_0Sx7O7qTGXsqza2w7pDYd\\_CNqpZ5G6ZDLiAICK\\_U4PYk](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-09-2019-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3F71gpSV35Vx_0Sx7O7qTGXsqza2w7pDYd_CNqpZ5G6ZDLiAICK_U4PYk)
- Armengol, C. M. (2008). *Metodología de la Investigación Socio jurídica*. Cuba: Camagüey
- Aranzamendi, Z. (2010). *Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis*. Lima: Grijley.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México DF: Grupo Editorial Patria.
- Bastar, S. G. (2012). *Metodología de la Investigación* (2da ed.). México: Tercer Milenio.
- Basile, H. (1999). "Psicopatología de la conducta antisocial juvenil". *Conceptos*, Año 74 N° 4 Julio-Agosto.
- Bellido, E. (2019). *Asociación entre la violencia doméstica y el cumplimiento del mínimo necesario de controles prenatales en mujeres con hijos menores*. (Tesis de pregrado). Universidad Mayor de San Marcos, Perú. [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/10475/Bellido\\_ce.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/10475/Bellido_ce.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bembibre, C (2011). *Sociedad y Violencia*. Madrid. Alfabeta.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson Educación.
- Bernardo, J. (2017). *Violencia contra la mujer y su relación con el nivel de autoestima en las habitantes del centro poblado de Huanja-Huaraz, 2017*. (tesis posgrado). Universidad César Vallejo. Perú.
- Calderón, O. (2013). *Determinar si la terapia racional emotiva para elevar la autoestima es más eficaz para los hombres o para las mujeres: estudiantes que ingresan al*

período de nivelación a la carrera de Geográfica y Medio Ambiente. (Tesis de Maestría). Universidad Central del Ecuador. Quito. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/1398>

Carballo, M. y Guelmes, E. (2016). Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en educación. *Revista Universidad y Sociedad*, 8(1), 140-150. Recuperado de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/317/314>

Cornejo, P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066*. (tesis pregrado). Universidad de Chile. Chile.

De la Colina, M. y Camacho, S. (2016). *Violencia de género en el Estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres*. (tesis pregrado). Universidad Autónoma del Estado de México. México.

Espinoza, M. (2014). *Maltrato conyugal y autoestima en mujeres que trabajan en los mercados de la Ciudad de Loja, Ecuador-2014*. (Tesis de Maestría). Universidad Peruana Unión, Loja-Ecuador. Recuperado de [repositorio.upeu.edu.pe/handle/](http://repositorio.upeu.edu.pe/handle/)

Galtung, Johan. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflictos, desarrollo y civilización*. Bilbao: Bakeaz/Gernika Gogoratuz.

Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Córdoba, Argentina: Editorial Brujas.

Heo, M., Kim, N., & Faith M. (2015). Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire items. *BMC Medical Research Methodology*, (86). Recuperado de <https://cutt.ly/8eN6LK7>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana Editores S.A.

Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf) INEI 2019.

López, P. (2011) *Nivel de violencia hacia la mujer por su pareja*. Tesis Doctoral, Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos. Cuba.



- Mimi, M., Nor, L., Lai, C., & Kahirol, M. (2015). Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 204, 164-171. Recuperado de <https://cutt.ly/XeKQNML>.
- Medina, J. (2014). *Violencia contra la mujer en la pareja*. (Tesis de maestría). Universidad de España. Valencia.
- Montañes, R, y Cardozo, W. (2018). *Niveles de violencia contra la mujer en el distrito de Huaycán departamento de Lima. (tesis posgrado)*. Universidad César Vallejo. Perú.
- Mulato, M, y Poma, S. (2019). *Violencia basada en género en las mujeres del Centro de Salud San Cristóbal-Huancavelica 2017. (tesis pregrado)*. Universidad Nacional de Huancavelica. Perú.
- Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Nueva York: ONU.
- Orna, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias, análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú. Recuperado de [cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3725/1/Orna\\_so\(2\).pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3725/1/Orna_so(2).pdf)
- Omair, A. (2015). Selecting the appropriate study design for your research: Descriptive study designs. *Journal of Health Specialities*, 3(3), 153-156. Recuperado de <https://cutt.ly/leMqO1R>
- Organización Mundial de la Salud (2021). Violencia contra las mujeres. Estimaciones mundiales y regionales. <https://www.who.int/news-room/factsheets/detail/violenceagainst-women>
- Organización Mundial de la Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf)
- Paco, A. y Gálvez, M. (2019). Factores asociados a la ineficacia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en una Provincia Peruana. *Revista jurídica*, 8(2) julio- diciembre. Recuperado de <https://doi.org/10.47796/ves.v8i2.131>.

- Prada, A. (2012). *Violencia hacia la mujer en la relación de pareja: una comprensión de cómo a través del proceso de dignificación de la mujer es posible salir de las dinámicas interaccionales violentas*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/3284/PradaOlivaresAndreaCarolina2012.pdf;jsessionid=DDD04DDB1786B8ED2A8EBDEEA41860C0?sequence=1>
- Peña, A. (2019). *Factores que influyen en la violencia contra la mujer*. Yanacancha, 2019. (tesis pregrado). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Perú.
- Pérez, H. (2019) Autoestima, teorías y su relación con el éxito personal. *Revista alternativas psicología*. (41), 22-32. Recuperado de <https://alternativas.me/attachments/article/190/2.%20Autoestima,%20teor%C3%A9ticas%20y%20su%20relaci%C3%B3n%20con%20el%20%C3%A9xito%20personal.pdf>
- Pimienta, J. y De la Orden, A. (2012). *Metodología de la investigación. Competencias+Aprendizaje+Vida*. México: Pearson Educación.
- Quiroga, G. (2011). Conceptualización teórica acerca de las denominaciones de la violencia juvenil. *Sepypna*, 232-263. Obtenido de <https://www.sepypna.com/revistasepypna/articulos/conceptualizacion-teorica-denominaciones-violencia-juvenil/>
- Ramos, C. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. *Revista de la Facultad de Psicología y Humanidades*, 23(1), 9-17. Recuperado de: <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.167>
- Reyes, H. (2018). Problemas éticos en las publicaciones científicas. *Revista médica de Chile*, 146, 373-378. Recuperado de <https://cutt.ly/aeKRb9x>
- Rodas, P. (2021) *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Grijley
- Salinas S. (2010), El Delito De Violación Sexual en el Perú. Actualidad Jurídica, Gaceta Jurídica. Perú.

UNICEF (2010). Informe sobre Desarrollo Humano.

Valle, M. (2019). *Regulación de la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar a propósito de la Ley N° 30364 (tesis pregrado)*. Universidad Nacional de Piura. Perú.

Zavala, L. y Xavier, Y (2013) El delito de violación. *Revista Jurídica*. Universidad Católica De Santiago De Guayaquil. Ecuador.

## ANEXOS

**Anexo 1.** Matriz de operacionalización de variables (Tabla 2)

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Escala
V.I El Rol del sujeto pasivo	<p>Los autores Paco y Gálvez (2019), señalan que el rol o la función del sujeto pasivo comienza desde la denuncia de los hechos, dado a que todo acto de violencia tiene que ser denunciado. Como víctima de los hechos suscitados debe estar colaborando con la investigación hasta que se determine la sanción.</p>	<p>El rol del sujeto pasivo es fundamental para el esclarecimiento del hecho, sumado a ello los testigos que puedan participar; pero en realidad se necesita la colaboración activa de la víctima para que se realice los exámenes médico o psicológico, según sea el caso, cuando se lo indiquen; así también se necesita que participe en las citaciones del Ministerio Público.</p>	Regulación de la Ley N° 30364	<p>-Fundamentos doctrinarios</p> <p>- Principios que deben actuar con los operadores de justicia</p>	Cuestionario, dirigido a los abogados con especialidad en derecho penal de Piura.	Likert.
			Los sujetos de protección	<p>La víctima en la Ley N° 30364</p> <p>Bien jurídico afectado</p>		

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Escala
V.D Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	El autor Medina (2014) señala que violencia familiar o violencia contra la mujer, es la serie de conductas, acciones, situaciones habituales que se ejercen en contra de la conviviente, esposa, integrantes del grupo familiar, con la finalidad de tener el control, generando de por si el aislamiento, la intimidación en la victima.	La Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se debe identificar el contexto de violencia, ya sea relación de responsabilidad, poder o confianza; así como también se debe verificar en su condición de tal, esto tiene que ver con el odio hacia la mujer, el agresor actúa desconociéndola como ser igualitario, por ser humano, y la ve como un ser inferior.	Consecuencias en la victima	Afectación de la autoestima	Cuestionario, dirigido a los abogados con especialidad en derecho penal de Piura.	Likert.
				Aislamiento de su entorno social		
			El desarrollo de la investigación penal de los delitos de violencia	La participación de la víctima		

**Anexo 2.** Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura.



**Título: “El Rol del sujeto pasivo en relación a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”**

**Objetivo:**

Analizar las opiniones de la experiencia o conocimiento de los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura, sobre los factores que influyen a la ineficacia de la Ley N° 30364, con relación al sujeto pasivo en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

**Consigna:**

Lo que va a pretender este instrumento es determinar que factores van a influir en la ineficacia en la Ley N° 30364. Por ello, su opinión es necesaria y de mucho interés para complementar el desarrollo de la investigación.

**DATOS GENERALES DEL ABOGADO ENCUESTADO:**

- Grado académico:
- Años de colegiado:
- Centro de labores:
- Edad:

**Instrucciones:** marque la respuesta que considere más adecuada con una (X).

1. ¿Considera usted adecuada la aplicación de la Ley N° 30364, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el País?
  - Adecuado
  - Medianamente adecuado
  - No adecuado

2. ¿Considera usted adecuado que los operadores de justicia involucrados con los delitos de violencia contra la mujer, actúen bajo los principios como: el de igualdad, de interés superior del niño, el de debida diligencia, y el de razonabilidad y proporcionalidad?
- Adecuado
  - Medianamente adecuado
  - No adecuado
3. ¿Cree usted que es adecuada la atención por parte del Estado, que recibe la víctima de delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?
- Adecuado
  - Medianamente adecuado
  - No adecuado
4. ¿Considera Usted que es adecuado que el Estado debe poner mayor énfasis en la protección de los bienes jurídicos como la integridad física, psíquica, salud de la víctima en delitos de violencia?
- Adecuado
  - Medianamente adecuado
  - No adecuado
5. ¿Considera Usted adecuada la clasificación de los sujetos de protección en los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar señalados por el artículo 7° de la Ley N°30364?
- Adecuado
  - Medianamente adecuado
  - No adecuado



6. ¿Considera que es adecuado que las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se realicen las Evaluaciones psicológicas indicadas, para poder contribuir con la investigación y determinar la afectación en su autoestima y desarrollo personal?
- Adecuado
  - Medianamente adecuado
  - No adecuado
7. ¿Considera Usted que es adecuada la sanción penal que establece el Código penal en su artículo 122- B, en los casos de violencia, teniendo en cuenta las consecuencias y la afectación desmedida que generan esas acciones en la mujer y los integrantes del grupo familiar?
- Adecuado
  - Medianamente adecuado
  - No adecuado
8. ¿Considera usted, que el aislamiento del entorno social por parte de una mujer, pueda significar una causa de violencia que está atravesando en su vida privada?
- Adecuado
  - Medianamente adecuado
  - No adecuado

9. ¿Usted considera como adecuado la falta de colaboración de la víctima al momento de la investigación?
- Adecuado
  - Medianamente adecuado
  - No adecuado
10. ¿Considera usted adecuado que, en la mayoría de los casos de violencia, la víctima solo se presente a denunciar y después no se realice las evaluaciones indicadas por la División Médico legal o por el Centro de Emergencia Mujer?
- Adecuado
  - Medianamente adecuado
  - No adecuado

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**

**Anexo 3.** Estadístico de fiabilidad del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura (Tabla 3).

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,837	10

Fuente: Resultados de la prueba piloto del cuestionario dirigido a los Abogados especialidad en derecho penal de Piura

**Anexo 4.** Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura.



**Título:** El Rol del sujeto pasivo en relación a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:** Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											X										
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												X									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												X									



**Anexo 5.** Constancia de validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura.



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo **José Arquímedes Fernández Vásquez**, con DNI N° **42172205**, Magister en **Derecho civil y comercial**, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Docente en la Escuela de Derecho** en la **Universidad Cesar Vallejo- Filial Piura**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

**José Arquímedes Fernández Vásquez**  
Registro ICAL 4193

Doctor(a) : José Arquímedes Fernández Vásquez.  
DNI : 42172205  
Especialidad : Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas  
E-mail : [jfernandezv@ucv.edu.pe](mailto:jfernandezv@ucv.edu.pe).

**Anexo 6.** Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura.



**Título:** El Rol del sujeto pasivo en relación a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:** Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20					Regular 21 - 40					Buena 41 - 60					Muy Buena 61 - 80					Excelente 81 - 100					OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96						
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														X												
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X											
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación														X												
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X											
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X											





**Anexo 7.** Constancia de validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura.



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo **Omar G. Velasco Palacios** con DNI N° **05641721**, Magister en **Derecho civil y comercial**, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Jefe del Consultorio jurídico y Coordinador de la Escuela de Derecho** en la **Universidad Cesar Vallejo- Filial Piura**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Doctor(a) : Mg. Omar G. Velasco Palacios.  
DNI : 05641721  
Especialidad : Derecho civil y comercial.  
E-mail : [ovelasco@ucv.edu.pe](mailto:ovelasco@ucv.edu.pe)

**Anexo 8.** Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura.



**Título:** El Rol del sujeto pasivo en relación a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:** Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20					Regular 21 - 40					Buena 41 - 60					Muy Buena 61 - 80					Excelente 81 - 100					OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96						
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											X															
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X															
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X														
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												X														
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												X														



**Anexo 9.** Constancia de validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de Piura.



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo **Milton César Coronado Villarreyes**, con DNI N° **41359069**, Magister en **Derecho Constitucional y Administrativo**, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Docente de la escuela de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo- Filial Piura**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los **Abogados con especialidad en derecho penal de Piura**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Doctor(a) : Mg. Milton Cesar Coronado Villarreyes.  
DNI : 41359069  
Especialidad : Derecho constitucional y administrativo.  
E-mail : [mcoronadov@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcoronadov@ucvvirtual.edu.pe).



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, **Omar Gabriel Velasco Palacios**; docente de la Escuela de profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Piura; asesor del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

**“EL ROL DEL SUJETO PASIVO EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**; de la autora: **Alcántara Yarleque; Lisseth del Socorro**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **20%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo. Piura, 03 de enero del 2022.

Omar Gabriel Velasco Palacios	
DNI:	
ORCID: 0000-0002-9170-9167	

